Que se ha advertido una errata o error material en los Pliegos de Condiciones publicados en esta sección y que sirven de base para la adjudicación de los contratos de suministro de un simulador solar, dos cámaras climáticas y un espectroradiómetro y en los Anuncios (Carta de solicitud de ofertas) de las licitaciones por importe inferior a 50.000 euros. Dicha errata se refiere a los Reglamentos de la CE aplicables que establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y Reglamento CE sobre actividades de información y publicidad

En consecuencia,

PRIMERO.- La **Cláusula 4ª de los Pliegos de Condiciones Particulares** para la contratación de un Simulador Solar y dos Cámaras Climáticas, así como la **Cláusula 1ª apartado 5** del Pliego de Condiciones redactado para contratación de un espectroradiómetro denominadas "**Existencia de Crédito**", quedan redactadas de la siguiente manera:

> *Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el ISFOC del contrato a que se refiere el presente Pliego.*
>
> *La contratación del presente suministro estará cofinanciada con Fondos de la Comunidad Europea FEDER <Fondo Europeo de Desarrollo Regional>, en un porcentaje de cofinanciación del 70%". La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará el 30% restante en virtud del Convenio firmado entre esta última y el ISFOC para la mejora del equipamiento científico-tecnológico de este último, de fecha 2 de julio de 2008.*
>
> *"Este contrato se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1105/2003 del Consejo, de 26 de mayo de 2003".*
>
> *"De igual modo, dicha contratación habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales".*

SEGUNDO.- En este mismo sentido deben quedar redactados los **Anuncios (Cartas de solicitud de ofertas)** en las licitaciones por importe inferior a 50.000 Euros.

Puertollano, 31 de octubre de 2008.
El Director General de la Sociedad.
PEDRO BANDA RUEDA